



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 0046-2024-PD-OSITRAN

Lima, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0231-2024-GAU-OSITRAN de fecha 03 de julio de 2024, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 0254-2024-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proyecto de Resolución de Presidencia correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, asimismo, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 20 del referido Reglamento señala que la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convocará, mediante Resolución, a la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, estableciendo el plazo para la inscripción en el padrón electoral, el plazo para la presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos a elegir, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, según el artículo 84 del Reglamento General del Ositrán, el Presidente del Consejo Directivo de Ositrán mediante Resolución convocará, señalando día y hora para la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios para el período bianual correspondiente; asimismo, dispone que la convocatoria debe ser publicada en un diario local de mayor circulación, en carteles y lugares visibles del Ositrán y su página web; y, se comunicará a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público materia de convocatoria;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de Ositrán y Anexo Único, donde



se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del Ositrán, entre otros aspectos;

Que, por medio del Acuerdo N° 1917-576-16-CD-OSITRAN de fecha 15 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del Ositrán aprobó que el Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional se encontraría conformado por ocho (8) miembros representantes de los usuarios de las infraestructuras ferroviarias;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0031-2022-PD-OSITRAN de fecha 5 de agosto de 2022, la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convocó al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2022-2024;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se inició el mandato del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, vigente por el periodo de dos (2) años, el cual culmina el 17 de noviembre de 2024;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 032-2024-PD-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2024, la Presidenta Ejecutiva designó al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional para el Periodo 2024-2026;

Que, el Ositrán implementó un aplicativo web para la emisión del voto electrónico en los procesos electorales bajo competencia de este Organismo Regulador, a efectos de que el sufragio para la elección de los nuevos miembros de los Consejos de Usuarios se realice de manera virtual o remota;

Que, en virtud a lo anterior, corresponde que la Presidenta Ejecutiva del Ositrán convoque al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y sus modificatorias; el Reglamento General del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Proceso Electoral

Convocar al Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026.

El Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, se encontrará conformado por ocho (8) miembros.

Los candidatos deberán indicar en la Ficha de Inscripción que apruebe el Comité Electoral designado para conducir el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, el sector al que representan.

**Artículo 2.- Propuesta de Candidatos**

Las entidades que a continuación se indican, se encuentran facultadas a presentar un (1) candidato al proceso de elección:

- Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.
- Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas al sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tales como Derecho, Ingeniería y Economía.
- Los Colegios Profesionales de alcance departamental y cuya especialidad tenga correspondencia con materias vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Las Organizaciones del sector empresarial y gremios de usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Las entidades mencionadas deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Las Asociaciones, Organizaciones sin fines de lucro y Organizaciones del sector empresarial, deben contar con pluralidad de usuarios efectivos en el sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, haber realizado actividades en el ámbito nacional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, en un periodo de un (1) año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del Ositrán.

Artículo 3.- Requisitos de los candidatos

Para ser Candidato Elegible se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural.
- (ii) Contar con un nivel de educación superior.
- (iii) No tener vinculación con alguna Entidad Prestadora, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el Ositrán.
- (iv) Ser miembro hábil de la respectiva organización.
- (v) Haber sido designado como tal por los órganos competentes de la organización.
- (vi) Que la organización haya presentado su candidatura en el plazo previsto.
- (vii) Tener domicilio dentro de la circunscripción territorial o región.

No serán elegibles como candidatos aquellas personas naturales que hayan sido previamente representantes de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios del Ositrán durante dos (2) mandatos anteriores consecutivos. El ejercicio del cargo es ad honorem.

Artículo 4.- Representantes con derecho a voto

Las entidades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Resolución tienen la facultad de inscribirse en el Padrón Electoral a fin de ejercer su derecho a voto, sin la necesidad de presentar candidaturas.

El derecho de voto será ejercido, únicamente, por el representante designado para tal efecto por cada entidad. A cada entidad le corresponde emitir un (01) voto.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de la Elección

La elección de los ocho (08) miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, se realizará el día viernes 08 de noviembre de 2024, de



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

9:00 a 13:00 horas, de manera virtual a través del aplicativo web para la emisión del voto electrónico implementado por el Ositrán.

El Reglamento Electoral establecerá las reglas y el procedimiento del proceso electoral que regirán la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026.

Artículo 6.- Cronograma del Proceso Electoral

La inscripción en el Padrón Electoral y la presentación de candidatos al Proceso Electoral de los miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Presentación de candidatos a Elección	Del lunes 5 de agosto al viernes 16 de agosto de 2024.
Inscripción en el Padrón Electoral	Del lunes 5 de agosto al viernes 16 de agosto de 2024.
Lugar donde se realizará la Elección	La elección se realizará de forma virtual, de acuerdo a lo indicado en el Estatuto Electoral.
Fecha de Elección	Viernes 8 de noviembre de 2024.
Hora de elección	De 9:00 a 13:00 horas.

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicación de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Convocatoria en el diario de mayor circulación de la localidad, en carteles y lugares visibles del Ositrán; así como en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Artículo 9.- Difusión de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios Ferroviarios de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026, efectuar las acciones conducentes, a fin de cursar las comunicaciones respectivas a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público.

Artículo 10.- Apoyo de la Gerencia de Atención al Usuario

Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán, disponer las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Visada por

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General
Gerencia General

Visada por

ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN

Gerente de Atención al Usuario
Gerencia de Atención al Usuario

Visada por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT: 2024083758

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>